

Referencia:	2024/00001032C
Procedimiento:	Contractes programa
Interesado:	VORAMAR EL GAUCHO, SL
Representante:	JOSE MARIA CARDONA RIBAS

El Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza, en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2024, aprobó la siguiente propuesta, cuya traducción al castellano es la siguiente:

ASUNTO: APROBACIÓN DEL “CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE IBIZA Y LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA VORAMAR EL GAUCHO, SL, - PRESTACIÓN DEL SERVICIO REGULAR DE AUTOBÚS ENTRE SANT JORDI-EIVISSA, POR CAS MUT, SA CARROCA Y CAN BELLOTERA (CONCESIÓN IB-05) – EXPEDINTE TAO 2024/1032C L35

Según el artículo 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de ordenación de los transportes terrestres que establece que *“de conformidad con lo que se dispone en la reglamentación de la Unión Europea sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, se consideran obligaciones de servicio público las exigencias determinadas por la Administración a fin de garantizar los servicios públicos de transporte de viajeros de interés general que un operador, si considerase exclusivamente su propio interés comercial no asumiría o no asumiría en la misma medida o en las mismas condiciones sin retribución.”*

Visto el expediente tramitado para la formalización del “Contrato-programa entre el Consejo Insular de Ibiza y la empresa concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros por carretera “Voramar el Gaucho, SL” – Prestación del servicio regular entre Sant Jordi-Eivissa, por Cas Mut, Sa Carroca y Can Bellotera (concesión IB-05) durante el año 2024”.

Visto el contrato programa y el anexo técnico económico del que se extraen los datos económicos del contrato programa.

Visto que el objeto del contrato-programa es compensar el déficit de explotación derivado de la realización del servicio descrito y prestado por la empresa de transporte de viajeros por carretera, como actuación de mejora del servicio regular de autobús vinculada a la ejecución del Plan Director Sectorial de Movilidad de las Islas Baleares (PDSMIB).

Visto el informe – memoria justificativa favorable del técnico de administración general, jefe del Servicio de Transportes, de fecha 18/09/2024.

Visto que existe crédito suficiente en la retención de crédito de fecha 13/09/2024 número de expediente 2/2024000006172, por un importe de 165.182,37 €.

Vista la retención de crédito a futuro de fecha 13/09/2024, número de expediente 2/2024000006173, por un importe de 55.060,79 €.

Visto el informe jurídico emitido por la técnica de administración general del Servicio de Transportes de fecha 18/09/2024.

Visto el informe propuesta favorable del jefe del servicio de Transportes de fecha 19/09/2024.

De acuerdo con el artículo 28.1.f) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, corresponde al Consejo Ejecutivo *“Aprobar los convenios y los acuerdos de colaboración y cooperación con otras administraciones públicas o sujetos privados, cuando no correspondan expresamente a otros órganos.”* En cuanto al artículo 33.2.f) del mismo texto legal, atribuye a los Consejeros Ejecutivos *“Formular, cuando proceda, las propuestas relativas a los acuerdos o a las resoluciones que tengan que adoptar los órganos competentes en materias propias de su departamento.”*

En base a todo lo anterior, el consejero ejecutivo que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33.2b) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, eleva al Consejo Ejecutivo de esta Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. APROBAR** la suscripción del “Contrato-programa entre el Consejo Insular de Ibiza y la empresa concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros por carretera “Voramar el Gaucho, SL” con CIF n.º B07015027 para la regulación de las condiciones de prestación del servicio regular en invierno del servicio regular de autobús entre Sant Jordi y Eivissa, pasando por Cas Mut, Sa Carroca y Can Bellotera L35 (concesión IB-05)”, y su ANEXO, que supondrá al CIE la compensación a la empresa concesionaria de una cantidad máxima de **220.243,16 €** por los servicios prestados entre 1.º de enero y 31 de diciembre de 2024.
- 2. AUTORIZAR Y DISPONER** de la cantidad prevista que se tendrá que abonar por el servicio prestado por la empresa Voramar el Gaucho, SL con n.º CIF B07015027, entre el 1 de enero y el 30 de septiembre, por un importe de 165.182,37 € con cargo a la partida presupuestaria 4410.47900 (RC 2/2024000006172), quedando pendiente de abono la compensación por los servicios prestados durante el cuarto trimestre, que se liquidará a cargo del presupuesto de 2025 por un importe máximo de 55.060,79 € (RC F 2/202400006173), de acuerdo con el que dispone el anexo técnico económico.

Documentos anexos:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CSV</u>
Modelo contrato L35 2024	<u>15250327412715365260</u>

Anexo Técnico-económico L35 2024	15250327123517252756
----------------------------------	----------------------